

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título financiero con el Banco BBVA y Crediservir. Ofíciase indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$16.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez